

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES.

CIRCULAR N° 2054

2 9 DIC 2011

## A todos los corredores de bolsa y agentes de valores

Esta Superintendencia, después de un proceso de análisis interno y de conocimiento de experiencias de otros mercados en materia de fiscalización, ha adoptado un modelo de supervisión basado en riesgo para su aplicación a los intermediarios de valores.

El compromiso de la administración de un intermediario y la efectividad del sistema de control y gestión de riesgo que implemente, constituyen elementos fundamentales para su buen funcionamiento, para el cumplimiento de las leyes y normas y para asegurar su continuidad operacional, su estabilidad financiera, la integridad de sus prácticas de negociación y la protección de los activos e intereses de sus clientes. Por lo expuesto, resulta esencial su consideración en el proceso de evaluación de los intermediarios de valores y para focalizar de mejor forma las acciones de fiscalización de esta Superintendencia.

En consideración a lo antes señalado y en virtud de las facultades legales que le confieren los artículos 3° letra a) y 4° letra a) del D.S. N° 3.538 de 1980, esta Superintendencia ha estimado necesario emitir la presente Circular, en la que se establecen requerimientos mínimos tendientes a formalizar y fortalecer los sistemas de control y gestión de riesgo de los intermediarios de valores, los que además de permitir una mejor administración de los riesgos inherentes a sus modelos de negocio y el adecuado desarrollo de sus actividades, contribuirán en la aplicación del citado enfoque de supervisión.



Por último, la emisión de esta Circular permitirá adecuar la normativa vigente a las recomendaciones de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV - IOSCO) en esta materia.

### I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la actividad de intermediación de valores, la toma de posiciones por cuenta propia, la custodia de valores, la administración de cartera de terceros, entre otras actividades y negocios que realizan los intermediarios de valores, llevan a éstos a asumir distintos riesgos, los que pueden llegar a afectar su patrimonio o el de los clientes.

En este contexto, se hace necesario que los intermediarios de valores cuenten con la estructura organizacional y los medios materiales y humanos adecuados al tipo de negocio que desarrollan y a la complejidad y volumen de éstos. Asimismo, deben mantener sistemas de control interno y gestión de riesgos, que sean compatibles con los objetivos establecidos por la propia entidad, que permitan una adecuada gestión de los riesgos que enfrenta el intermediario en sus negocios, la protección de los activos e intereses de sus clientes y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables.

El directorio en una sociedad anónima o administración del intermediario en otro tipo de sociedades, ambos en adelante Alta Administración, son los principales responsables de que la entidad esté adecuadamente organizada, que cuente con controles internos y sistemas de gestión de riesgo apropiados, y que tanto el intermediario como sus funcionarios se atengan a los procedimientos y normas definidos.

Las disposiciones contenidas en esta Circular deben entenderse como los requerimientos mínimos que deben cumplir los intermediarios de valores en materia de control interno y gestión de riesgos para el desarrollo de su giro.

#### II. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

La organización interna de los intermediarios de valores dependerá de la naturaleza, tamaño y complejidad de los negocios que realizan y de los riesgos que enfrentan, entre otras variables. No obstante, en su diseño la Alta Administración deberá considerar al menos los siguientes aspectos:



# 1. Políticas, procedimientos y controles

Los intermediarios de valores deberán establecer y mantener políticas, procedimientos y controles operativos efectivos en relación con su actividad diaria y respecto de cada uno de los negocios o actividades que desarrollan. Las referidas políticas, procedimientos y controles deben estar formalmente documentados en manuales y orientarse a asegurar razonablemente, al menos, lo siguiente:

- a) Un intercambio efectivo de información entre el intermediario de valores y sus clientes, que contribuya a una adecuada toma de decisiones por parte de estos últimos y una apropiada información de las operaciones realizadas.
- b) La integridad de las prácticas del intermediario de valores en materia de negociación.
- c) La correcta resolución de los conflictos de interés que se presenten entre el intermediario o sus empleados y los clientes. Un intermediario de valores debe esforzarse por evitar los conflictos de interés con sus clientes, no obstante si éstos se presentan, deben asegurar un tratamiento justo de todos sus clientes mediante una difusión apropiada de información, normas internas de confidencialidad o la abstención de intervenir en los casos en que el conflicto resulte inevitable.
- d) La protección de los activos, tanto del intermediario de valores como de sus clientes.
- e) El mantenimiento apropiado de registros contables y otros registros exigidos por la normativa vigente, y la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.
- f) La segregación apropiada de los deberes y las funciones claves, especialmente aquéllas que si fueran realizadas por una misma persona, pueden dar lugar a errores que no se detecten o a abusos que expongan a la entidad o a sus clientes a riesgos indebidos.
- g) La continuidad operacional del intermediario.
- h) El cumplimiento por parte del intermediario de valores, sus directivos y empleados, de todos los requisitos legales y normativos aplicables.



#### 2. Unidad de Auditoría Interna

Los intermediarios de valores deberán contar con una Unidad de Auditoría Interna, la que estará encargada de verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno y gestión de riesgo y su consistencia con los objetivos y políticas de la organización, como también del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables al intermediario de valores.

La unidad que desarrolle esta función dependerá directamente de la Alta Administración y deberá tener independencia respecto a las áreas operativas y de negocios del intermediario sobre las cuales realiza sus procedimientos de evaluación.

Los intermediarios de valores podrán contratar los servicios de un tercero para el desarrollo de las funciones de auditoría interna establecidas en esta circular, lo cual no exime a la Alta Administración de su responsabilidad.

En el caso que el intermediario pertenezca a un grupo financiero o holding, esta función podrá ser ejercida por una unidad corporativa, cuando resulte conveniente por circunstancias específicas de la entidad. No obstante su adecuado funcionamiento en lo que respecta al intermediario de valores, será responsabilidad de la Alta Administración del intermediario.

La Unidad de Auditoría Interna deberá contar con personas con experiencia y conocimientos para desarrollar apropiadamente, al menos, las siguientes actividades:

- a) Evaluar la adhesión a los objetivos, políticas y procedimientos en materia de control interno de las distintas unidades o áreas del intermediario.
- b) Evaluar la efectividad y el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles implementados conducentes a la protección de activos propios y de sus clientes, a la debida ejecución de operaciones, a la detección de operaciones ilícitas, a garantizar la seguridad de la información, a la protección de la integridad de los sistemas de información, a garantizar el manejo confidencial de la información relativa a sus clientes, al adecuado manejo de los conflictos de interés con los clientes, entre otros.
- c) Evaluar el funcionamiento de la Función de Gestión de Riesgo desarrollada en el intermediario.



- d) Evaluar que la información financiera utilizada para la conducción de los negocios y aquélla utilizada para efectos de control de los riesgos, sea confiable, oportuna, completa e íntegra.
- e) Revisar la estructura organizacional para verificar la adecuada segregación de funciones.
- f) Monitorear la oportuna corrección de las observaciones por falencias o deficiencias detectadas en materia de control interno y gestión de riesgo.
- g) Verificar el cumplimiento de los códigos de ética.
- h) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables a los intermediarios de valores, sus directivos y empleados.
- i) Evaluar la suficiencia y vigencia de los manuales operativos.

Para llevar a cabo estas labores, la unidad responsable de esta función deberá contar con un plan de revisión anual, debidamente aprobado por la Alta Administración y con procedimientos documentados para el desarrollo de estas revisiones.

La unidad encargada de esta función deberá informar por escrito a la Alta Administración, al menos en forma semestral, sobre el desempeño de las labores descritas y sobre el cumplimiento de su plan de revisión anual.

En cuanto a los informes que se generen producto del plan de revisión deberán dirigirse a la Alta Administración y contener como mínimo el objetivo, el alcance, las situaciones detectadas, la importancia relativa de las mismas y las conclusiones correspondientes. Asimismo, dicho informe deberá señalar los comentarios de las áreas que han sido objeto de la revisión, las medidas correctivas que se adoptarán y los plazos estimados para ello.

#### III. GESTION DE RIESGOS

Cada intermediario de valores está expuesto a una gama de riesgos, sean de origen interno o externo, que amenazan el cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización. En este contexto, los intermediarios de valores deberán implementar un sistema de gestión de riesgo adecuado al nivel y complejidad de sus operaciones. El referido sistema debe tener como propósito gestionar eficazmente los riesgos



financieros, operacionales y de cumplimiento normativo que se presentan en los negocios y actividades que realizan en el desarrollo de su giro, como también aquéllos que pueden afectar los intereses y activos de los clientes.

En consecuencia, el sistema de gestión de riesgos que implemente un intermediario de valores, debe considerar al menos las siguientes actividades:

- a) Identificar formalmente los riesgos a los que se expone en el desarrollo de sus negocios y actividades, en los procesos y sistemas que utiliza y aquéllos que puedan afectar los activos e intereses de los inversionistas.
- b) Determinar el nivel de importancia de cada riesgo en relación a sus objetivos y a la protección de los activos e intereses de los inversionistas.
- c) Establecer límites de riesgo y controles tendientes a mitigar los riesgos identificados.
- d) Monitorear el cumplimiento de los límites y controles establecidos o si se han seguido los procedimientos formales de excepción.
- e) Establecer un sistema eficaz de comunicaciones que asegure que la información relevante para la gestión y control de riesgos llega a todos los niveles responsables (Alta Administración y otras instancias).

### 1. Función de Gestión de Riesgos

Las personas designadas para realizar la Función de Gestión de Riesgos deberán contar con la experiencia y conocimientos que le permitan desarrollar lo siguiente:

- a) Las actividades mencionadas en las letras a), b), c), d) y e) de la sección III de esta circular.
- b) Proponer políticas y procedimientos para la gestión de riesgos a la Alta Administración, consistentes con la estrategia de negocios y la protección de los activos e intereses de los clientes.



- c) Analizar los riesgos asociados a los cambios en las condiciones del entorno económico, de la industria y de los mercados en los que opera el intermediario de valores y sus efectos en la posición de riesgos.
- d) Evaluar permanentemente si las políticas y procedimientos de la entidad para gestionar sus riesgos se encuentran actualizados, si son adecuados para el intermediario y si éstos se recogen apropiadamente en el Manual de Gestión de Riesgos.
- e) Establecer procedimientos para que el personal esté en conocimiento de los riesgos, los mecanismos de mitigación y las implicaciones del incumplimiento de las políticas y procedimientos de control.
- f) Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de los límites de exposición al riesgo y verificar que las políticas, los procedimientos y controles de riesgo se cumplen, y reportar oportunamente a los niveles que correspondan las situaciones de excepción o incumplimiento.
- g) Emitir un informe, al menos con una periodicidad trimestral, a la Alta Administración y gerente general sobre los incumplimientos detectados, causas que los originaron, medidas adoptadas y niveles de exposición al riesgo del intermediario.
- h) Emitir un informe al cierre de cada ejercicio anual, destinado a la Alta Administración y gerente general, sobre el funcionamiento del sistema de gestión de riesgo respecto del ejercicio que se informa.
- i) Proponer un plan anual de actividades para el ejercicio siguiente, el cual debe ser aprobado por la Alta Administración.
- j) Monitorear la oportuna corrección de las observaciones por falencias o deficiencias detectadas, tanto interna como externamente, que tengan implicación en la gestión de riesgo del intermediario.
- k) Analizar los riesgos asociados a nuevos productos, operaciones y actividades acorde con la estrategia general del negocio, a las disposiciones legales, normativas, estatutos y políticas internas.



La Función de Gestión de Riesgos o parte de las actividades que ella implica podrán ser realizadas por el gerente general, un miembro de la Alta Administración u otro funcionario del intermediario de valores, debiendo velar la Alta Administración para que los conflictos de interés de la persona designada para el desarrollo de esta función sean mínimos. Asimismo, los intermediarios de valores podrán contratar los servicios de un tercero para el desarrollo de las funciones de gestión de riesgos establecidas en esta circular, lo cual no exime de responsabilidad a la Alta Administración del intermediario.

Sin perjuicio de lo anterior, si el volumen que opera el intermediario es significativo y los productos, servicios y negocios desarrollados presentan mayor complejidad, la Alta Administración deberá crear una unidad independiente de las unidades operativas y de negocios para la realización de esta función.

En el caso que el intermediario pertenezca a un grupo financiero o holding, esta función podrá ser ejercida por una unidad corporativa, cuando resulte conveniente por circunstancias específicas de la entidad. No obstante, su adecuado funcionamiento en lo que respecta al intermediario de valores, será responsabilidad de la Alta Administración del intermediario.

# 2. Manual de Gestión de Riesgos

Los intermediarios de valores deberán contar con un Manual de Gestión de Riesgos, el que deberá ser aprobado por la Alta Administración, al igual que sus modificaciones. Este Manual debe ser revisado al menos una vez al año y actualizado cada vez que exista un cambio significativo.

El Manual de Gestión de Riesgos deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Las políticas y procedimientos de gestión de riesgos, los que deben ser acordes con la estrategia de negocios y el volumen, complejidad y tipo de operaciones que realiza el intermediario.
- b) La matriz de riesgo del intermediario de valores, en la que se identifiquen, para cada una de las líneas de negocio o actividades que desarrolla, los riesgos presentes, su importancia relativa en relación a los objetivos del intermediario y la protección de los intereses y activos de los clientes, y los controles mitigantes asociados.



- c) La identificación del personal responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos, sus cargos y descripción de éstos.
- d) La identificación del personal responsable de la supervisión de las personas referidas en el literal b) anterior, cuyo objetivo es verificar que las políticas y procedimientos se están llevando a cabo de acuerdo a lo definido.
- e) En el evento que se definan situaciones de excepción en determinados procedimientos, la identificación de la o las personas responsables de autorizar tales excepciones.
- f) La descripción del proceso de monitoreo, documentación e informe de cumplimiento/incumplimiento de los procedimientos de gestión de riesgo.
- g) Planes de continuidad operacional y la identificación de las personas responsables de su definición y ejecución.
- h) La descripción del procedimiento mediante el cual se aprueban, revisan y actualizan los procedimientos y controles y la periodicidad de estas gestiones.

### IV. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN

La Alta Administración es la responsable de la implementación y funcionamiento del sistema de control interno y gestión de riesgo del intermediario. En este contexto le corresponde, entre otros:

- a) Conocer y comprender los riesgos inherentes a los negocios y actividades que desarrolla el intermediario de valores.
- b) Establecer una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y complejidad de las operaciones y que contemple una apropiada segregación de funciones.
- c) Establecer un código de ética, el que debe ser conocido y respetado por todo el personal del intermediario.
- d) Aprobar y revisar al menos una vez al año, o antes si es necesario, las políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos.



- e) Velar por la existencia de un adecuado diseño, implementación y documentación de políticas y procedimientos para:
  - Los distintos tipos de operaciones y actividades que realiza el intermediario en el desarrollo de su giro.
  - El manejo de información privilegiada.
  - La resolución de conflictos de interés entre el intermediario o sus empleados y sus clientes.
  - El conocimiento de los clientes, de sus necesidades y objetivos de inversión, y la entrega de información a los mismos, a objeto de no recomendarles u ofrecerles inversiones en instrumentos o activos que no correspondan a su perfil de riesgo.
  - Evitar la realización de actividades u operaciones prohibidas.
  - Prevenir, detectar y evitar la realización de operaciones vinculadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
  - La incorporación de un nuevo producto o servicio.
  - Asegurar la continuidad operacional.
- f) Aprobar los sistemas y metodologías de medición y control de los distintos tipos de riesgos que enfrenta el intermediario.
- g) Aprobar los niveles de tolerancia o límites prudenciales para cada riesgo, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos de la organización.
- h) Aprobar políticas para el tratamiento de excepciones a los límites de exposición a los diversos riesgos.
- i) Aprobar el Manual de Gestión de Riesgos y asegurarse de su permanente revisión y actualización.



- j) Crear la Unidad de Auditoría Interna y asegurarse de su independencia y adecuado funcionamiento.
- k) Aprobar el plan anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- 1) Velar por la existencia de la Función de Gestión de Riesgo y asegurarse de su independencia y adecuado funcionamiento.
- m) Aprobar el plan anual de la Función de Gestión de Riesgo.
- n) Velar para que la entidad cuente con el recurso humano calificado, con el fin de que la actividad de intermediación de valores se desarrolle bajo altos estándares de profesionalismo e idoneidad, con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- o) Velar por la implementación de un sistema de información para el desarrollo de las actividades del intermediario, el control y gestión de riesgo.
- p) Definir un proceso adecuado de difusión de una cultura de gestión de riesgo en toda la organización.
- q) Establecer un mecanismo efectivo para resolver reclamos de los clientes.
- r) Tomar conocimiento de los reportes o informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Función de Gestión de Riesgos.

La actuación de la Alta Administración en las materias antes mencionadas, deberá constar por escrito en las actas de reunión de directorio, cuando el intermediario de valores esté constituido como sociedad anónima, o en una documentación equivalente, cuando se constituya como otro tipo de sociedad.



# V. CERTIFICACION ANUAL DE SUFICIENCIA E IDONEIDAD

El intermediario de valores deberá remitir a esta Superintendencia una certificación que dé cuenta de la suficiencia e idoneidad de la estructura de control interno y gestión de riesgos mantenida por dicha entidad. Esta declaración deberá ser enviada a esta Superintendencia dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, de acuerdo al siguiente formato:

Por medio de la presente se certifica que ----- (nombre de intermediario de valores) ------cuenta con un sistema de control interno y gestión de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de los negocios que desarrolla y que se ajusta a las disposiciones contenidas en la Circular N° 2.054.

--(Nombre, RUT y firma del gerente general o el que haga sus veces y de los representantes de la Alta Administración)--

La declaración deberá ser remitida a esta Superintendencia en un documento en formato PDF, a la siguiente casilla electrónica: <u>circular2054@svs.cl</u>, indicando en el "Asunto" el nombre del intermediario de valores.

#### VI. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por la presente circular, deberán estar implementadas al 31 de diciembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, los intermediarios deberán remitir a este Servicio, el 30 de marzo, el 29 de junio y el 28 de septiembre de 2012, un informe escrito detallado que dé cuenta de las gestiones desarrolladas hasta esas fechas y las por desarrollar, para dar cumplimiento a lo antes indicado. El citado informe deberá ser aprobado previamente por la Alta Administración.



### VII. DISPOSICION TRANSITORIA

La primera declaración anual a que se refiere la sección V., deberá ser enviada a esta Superintendencia dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2013.

